

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que como se ordenó en el auto del 9 de febrero de 2022, a la vinculada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES se le remitió la notificación personal al correo electrónico parronsm-andes@hotmail.com el 23 de febrero de 2022, por lo que se entiende notificada el 25 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 28 de febrero de 2022y hasta el 11 de marzo de 2022 (Archivo 035 expediente digital). Sin que dentro del término de traslado hiciera pronunciamiento alguno.

Igualmente, se envió copia de la providencia del 9 de febrero de 2022 y del link del expediente según lo ordenado en el ordinal cuarto del auto a las personas allí indicadas (Archivo 036 expediente digital). Y También a la demandada se le envió el link del expediente conforme se ordenó (Archivo 0037 expediente digital).

El 17 de febrero de 2022 a las 3:53 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular en el que solicita no vincular y celeridad (Archivo 032 expediente digital).

El 17 de febrero de 2022 a las 4:00 p.m. se recibió mensaje remitido por el actor popular en el que pide se falle y se le comparta la dirección electrónica del Consejo Seccional de la Judicatura (Archivo 033 expediente digital).

El 21 de febrero de 2022 a las 4:44 p.m. se recibió nuevo mensaje remitido por el actor popular en el que solicita se falle anticipadamente y hace otras solicitudes (Archivo 034 expediente digital).

El 11 de marzo a las 8:16 a.m. se recibió informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular (Archivo 038 expediente digital).

El 16 de marzo de 2022 a las 2:20 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular, con el que pide celeridad y aporta copia del mismo informe allegado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física visto en archivo 038 del expediente (Archivo 039 expediente digital). A Despacho

Andes, 22 de marzo de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Patricia Ibarra Montoya', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00188 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	MARIA MGNOLIA BETANCUR COLORADO (PROPIETARIA DE DROGUERIA BUENA DE ANDES)
Vinculada	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Asunto	VINCULADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA - INCORPORA INFORME SECRETARIA PLANEACION - INCORPORA ESCRITOS ACTOR POPULAR - CITA PACTO DE CUMPLIMIENTO

1. Notificación de la vinculada efectiva

Revisado el trámite de notificación personal de la vinculada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, se observa que este se hizo en debida forma, pues se cumple con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificada el 25 de febrero de 2022. El término de traslado para contestarla corrió desde el 28 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2022 (Archivo 035 expediente digital). Sin que dentro el término de traslado hiciera pronunciamiento alguno.

2. Incorpora y pone en conocimiento informe remitido por Secretaría de Planeación e Infraestructura Física

Se incorpora y pone en conocimiento informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular, recibido el 11 de marzo de 2022 (Archivo 038 expediente digital).

3. Incorpora escritos del actor popular y se hace precisiones sobre sus solicitudes

Se incorporan escritos allegados por el actor popular (Archivos 032, 033, 034, y 039 expediente digital). Sobre las distintas solicitudes que hace el actor se precisa, en primer lugar y con relación a la solicitud de no vinculación al propietario del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio objeto de la acción popular, que tal asunto quedó en firme al resolver el recurso de reposición y que la vinculada ya se encuentra notificada, sin que conforme ya se anotó se haya pronunciado.

Sobre la solicitud que hace el actor de celeridad y dictar sentencia, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a la accionada y a la notificada, se procede en esta providencia a citar a la audiencia especial o pacto de cumplimiento, conforme se tiene establecido el trámite en la Ley 472 de 1998.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular que se le comparta la dirección electrónica del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa y Sala Disciplinaria, a fin de que se dé aplicación al artículo 84 de Ley 472 de 1998, se le indica al actor popular que los correos de todas las dependencias de la Administración de Justicia que sean de su interés pueden ser consultados por él en la página web de la Rama Judicial.

Con relación al informe aportado por el actor popular (Archivo 039 expediente digital) se observa que es el mismo informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular (Archivo 038 expediente digital).

Finalmente se le indica al actor popular que conforme consta en el expediente, se remitió copia del auto del 9 de febrero de 2022 y del link del expediente al doctor Juan Felipe Sierra Castrillón Delegado de la Defensoría del Pueblo para esta acción popular, al doctor Luis Eduardo Álvarez Vera en su calidad de Procurador Provincial del Andes y al doctor Julián Yesid Pamplona Ciro como Personero Municipal de Andes, para que si así lo consideraran necesario se pronunciaran frente a la solicitud del actor popular con relación a la aplicación del artículo 84 de la ley 472.

4. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **27 de abril de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener

acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 047 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria